

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2020-0499

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **Caja de Compensación Familiar -CAFAM-** y en contra del señor **Leonel Adelmo García Zambrano**, por la siguiente suma de dinero contenida en el Pagaré allegado dentro de la presente acción:

1. Por la suma de **\$8'248.371, oo.**, por concepto de capital adeudado.
2. Por la suma de **\$1'126.509, oo.**, por concepto de intereses de plazo liquidados hasta el 31 de julio de 2020.
3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1º, causados desde la fecha de vencimiento del título valor y hasta el día que se verifique su pago total
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Se reconoce personería jurídica al abogado **Hernando Garzón Losada** en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido a folio 1 de este cuaderno.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez (2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 09 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**